



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

SEC57a - v. 1.0

ACTA PLENO

Unidad gestora: SECRETARÍA GENERAL
Expediente de sesión n.º: PLE-18/06/2020-8

Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Pinto celebrada el 19 de junio de 2020

Asistentes a la sesión:

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. Juan Diego Ortiz González
D.ª María Dolores Rodríguez Morcillo
D. Federico Sánchez Pérez
D.ª Antonia Soguero Fernández
D. Guillermo Portero Ruiz
D.ª Flor Reguilón Aguado
D. Pablo Leal Rodríguez
D.ª Lydia Rupérez Alonso
D. Alejandro Robles Puertas

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

D. Salomón Aguado Manzanares
D. David de Pedro Martin
D.ª María Jesús Castro García de Paredes
D. Francisco José Pérez García
D.ª Rosa María Ganso Patón
D. Juan Guillermo Padilla Jiménez
D.ª Tamara Rabaneda Gudiel

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PINTO

D. Rafael Sánchez Romero
D. Carlos Mario Gutiérrez González
D.ª María del Valle Martín Medina
D. Francisco Javier Fernández Rojo

GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D.ª Nadia Belaradj Moya
D.ª Begoña Moreno de la Vieja

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS

D. Isaac López Sánchez

GRUPO MUNICIPAL VOX

D. Miguel Ángel Maldonado Caballero

CONCEJALES NO ADSCRITOS

D. Fernando Oliver González

En la Villa de Pinto, provincia de Madrid, siendo el viernes 19 de junio de 2020, a las 20:21 horas, se reúne por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de D. Juan Diego Ortiz González, Alcalde, con la asistencia de los restantes miembros relacionados anteriormente, y desempeñando la Secretaría durante la sesión D. Daniel Nogueira Martínez, Secretario General.

Está también presente en la sesión D.^a María Isabel Sánchez Carmona, Interventora Municipal.

Conforme a lo indicado en la convocatoria, para dar cumplimiento a los requisitos legales se identifica a los miembros presentes y seguidamente se le informa de que su participación en la sesión se encuentra condicionada a que se encuentren en territorio español, instándoles a que manifiesten en ese momento lo contrario, de no ser así. Ninguno de los presentes formula manifestación alguna al respecto.

Comprobado el *quorum* de asistencia exigido para su válida celebración, la Presidencia declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día aprobado por Decreto 4356/2020, de 16 de junio:

P A R T E R E S O L U T I V A

1/ Aprobación del levantamiento de la suspensión de los contratos de concesión administrativa para la gestión del servicio público educativo en las escuelas infantiles “Triángulo” y “Pimpollitos” [PROPOSICIÓN] [2020/CON_CON/009]

Las intervenciones realizadas han quedado recogidas en la grabación de la sesión certificada con el identificador de firma R1T7-2HLN-M591-6218-4241-1437, con una duración total de 00:52:18 y accesible en la dirección electrónica <http://videoacta.ayto-pinto.es/>

P A R T E R E S O L U T I V A

1/ Aprobación del levantamiento de la suspensión de los contratos de concesión administrativa para la gestión del servicio público educativo en las escuelas infantiles “Triángulo” y “Pimpollitos” [PROPOSICIÓN] [2020/CON_CON/009]

Se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la propuesta de resolución presentada por D. Federico Sánchez Pérez, Concejal Delegado de Hacienda y Planificación Económica, Contratación y Patrimonio y fechada el 12 de junio de 2020, que a continuación se transcribe:

«El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 12 de mayo de 2020, acordó considerar la imposibilidad de ejecutar los contratos de concesión administrativa para la gestión del servicio público educativo en las escuelas infantiles “Triángulo” y “Pimpollitos” y, en consecuencia, suspender ambos contratos.

El responsable del contrato, con fecha 10 de junio de 2020, ha emitido el siguiente informe:

“Por acuerdo del Pleno celebrado el pasado 12 de mayo, el Ayuntamiento de Pinto procedió a la suspensión de los contratos que mantiene con la Asociación Educativa Calasanz como adjudicataria de la concesión administrativa de la gestión educativa de la E.I. municipal “Triangulo”, y con la empresa Educaservi SL como adjudicataria de la concesión administrativa de la gestión educativa de la E.I. municipal “Pimpollitos” derivada del cierre de centros educativos por el estado de alarma declarado por la pandemia del COVID-19.

Con posterioridad, debido a la siguiente normativa de carácter sanitario o normativa de carácter educativo:

- *Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición a la nueva normalidad, que en sus artículos 6, 18 y 19 prevé la reapertura de los centros educativos para la desinfección, limpieza y realización de tareas administrativas de cara a la reapertura del centro a la actividad presencial.*
- *Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización*



Educativa, de 11 de mayo, sobre instrucciones de funcionamiento de los centros educativos para la preparación de la reincorporación a la actividad educativa presencial durante el curso 2019-2020 en la situación de crisis sanitaria ocasionada por coronavirus (covid-19), que autoriza en la Comunidad de Madrid, la apertura de los centros educativos para la realización de tareas de desinfección y limpieza y tareas administrativas.

- *Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2020/2021, que señala la necesidad de la apertura a partir del 19 de mayo, de las escuelas infantiles y casas de niños para el procesamiento de solicitudes de plaza presentadas telemáticamente y la recogida de solicitudes de aquellas familias, que por carencia de recursos tecnológicos u otras dificultades, no puedan realizar su presentación por vía telemática.*

Y considerando así mismo, las solicitudes presentada por sendas concesionarias, por acuerdo de Pleno de 28 de mayo pasado, se procedió al levantamiento parcial de la suspensión de los contratos para la gestión de ambas escuelas infantiles, permitiendo la incorporación parcial de recursos humanos suficientes para llevar a cabo la puesta en disposición de las escuelas para la vuelta a la actividad presencial y la atención de tareas administrativas derivadas de la admisión de alumnos para el próximo curso escolar, según establece la normativa anteriormente citada.

Recientemente la Consejería de Educación a través de una Resolución conjunta de la Viceconsejería de Política Educativa y la Viceconsejería de Organización Educativa de fecha 27 de mayo pasado ha dictado Instrucciones para el desarrollo del tercer trimestre y el final del curso 2019- 2020 en la Comunidad de Madrid como consecuencia del estado de alarma provocado por coronavirus (COVID-19). (Se adjunta copia de la resolución).

La Resolución, en la Instrucción SEGUNDA, referido a Actividades en Educación Infantil y Educación Primaria, señala que:

“.. Podrán volver a la educación presencial en los centros a partir de la incorporación de la Comunidad de Madrid a la fase III, de manera voluntaria y siempre que se cumplan todas las garantías sanitarias, los alumnos de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años), en el caso de que sus progenitores deban trabajar fuera de casa. Para ello, estos deberán acreditar, según se les indique desde el centro, la justificación de la imposibilidad de realizar su trabajo a distancia. Esta restricción desaparecerá cuando dejen de estar en vigor las fases y siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

En el primer ciclo de educación infantil se mantendrá el mismo horario que se ofrecía habitualmente en los centros educativos hasta el pasado 11 de marzo. La ratio, por analogía con los criterios expuestos por el Gobierno de la Nación, será como máximo del 50% por cada grupo de edad. En el caso de superar la ratio máxima establecida y completar dicho aforo, el centro deberá adoptar las medidas organizativas dentro de su autonomía pedagógica y de gestión.”

La disposición normativa, si bien señala cuando deben reiniciarse las actividades educativas presenciales, no marca una fecha concreta sino que dicha fecha queda condicionada al ritmo de progresión de una fase a otra del Plan de desescalada aprobado por el gobierno de la nación.

Finalmente, el pasado sábado, el B.O.E. publicó la Orden SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (Se adjunta copia de la Orden)

En el Artículo Tercero, apartado tres, señala que la Comunidad de Madrid progresa a fase 2 del Plan de desescalada a partir del día 8 de junio, permitiendo establecer una fecha concreta, el próximo 22 de junio como fecha bastante probable de reinicio de las actividades educativas presenciales en las Escuelas Infantiles, a tenor de lo dispuesto en la instrucción Segunda de la citada Resolución de 27 de mayo de las Viceconsejerías de Educación.

El Técnico Jefe del Servicio de Contratación, con fecha 11 de junio de 2020, ha emitido el siguiente informe:

“Como se señala por el responsable del contrato, la entrada de la Comunidad en la Fase III está prevista para el 22 de junio, si bien esta fecha puede adelantarse o retrasarse por lo que el acuerdo del levantamiento de la suspensión debe quedar condicionada a que puedan volverse a la educación presencial en las escuelas infantiles. En consecuencia el levantamiento de la suspensión de los contratos de referencia debe quedar condicionado a que la Comunidad de Madrid entre en la citada Fase III

Señalar que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento, por lo cual es el órgano para acordar el levantamiento de la suspensión.

Por lo expuesto el acuerdo a adoptar sería el siguiente:

PRIMERO.- LEVANTAR la suspensión de los contratos de concesión administrativa para la gestión del servicio público educativo en las escuelas infantiles “Triángulo” y “Pimpollitos”, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y Organización Educativa, de 27 de mayo de 2020, por la que se dictan Instrucciones complementaria de las Instrucciones para el desarrollo del Tercer Trimestre y Final del Curso 2019/2020 en la Comunidad de Madrid como consecuencia del estado de alarma provocado por el coronavirus (Covid-19)

Este acuerdo queda condicionado a que la Comunidad de Madrid se incorpore a la Fase III del plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptada para hacer frente a la pandemia COVID-19.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la ASOCIACIÓN EDUCATIVA CALASANZ como adjudicataria de la concesión administrativa de la gestión educativa de la E.I. municipal “Triangulo” y a la empresa EDUCASERVI S.L. como adjudicataria de la concesión administrativa de la gestión educativa de la E.I. municipal “Pimpollitos”, el presente acuerdo con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

TERCERO.- COMUNICAR el presente acuerdo al responsable del contrato.



Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.”

A la vista de los informes emitidos, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- LEVANTAR la suspensión de los contratos de concesión administrativa para la gestión del servicio público educativo en las escuelas infantiles “Triángulo” y “Pimpollitos”, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y Organización Educativa, de 27 de mayo de 2020, por la que se dictan Instrucciones complementaria de las Instrucciones para el desarrollo del Tercer Trimestre y Final del Curso 2019/2020 en la Comunidad de Madrid como consecuencia del estado de alarma provocado por el coronavirus (Covid-19)

Este acuerdo queda condicionado a que la Comunidad de Madrid se incorpore a la Fase III del plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptada para hacer frente a la pandemia COVID-19.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la ASOCIACIÓN EDUCATIVA CALASANZ como adjudicataria de la concesión administrativa de la gestión educativa de la E.I. municipal “Triangulo” y a la empresa EDUCASERVI S.L. como adjudicataria de la concesión administrativa de la gestión educativa de la E.I. municipal “Pimpollitos”, el presente acuerdo con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

TERCERO.- COMUNICAR el presente acuerdo al responsable del contrato.

CUARTO.- DAR CUENTA del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda».

Al no haber sido dictaminada en Comisión Informativa esta propuesta de resolución, la Presidencia somete a votación ordinaria la ratificación de su inclusión en el orden del día con el resultado siguiente:

Votos a favor: 24, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, del Grupo Municipal del Partido Popular, del Grupo Municipal Unidas Pinto, del Grupo Municipal de Ciudadanos, del Grupo Municipal Podemos y de D. Fernando Oliver González, miembro no adscrito;

Votos en contra: 0; y

Abstenciones: 1, del miembro del Grupo Municipal Vox,

proclamando a continuación la **ratificación** de dicha inclusión en el orden del día.

Finalizadas las deliberaciones la Presidencia somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

Votos a favor: 24, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, del Grupo Municipal del Partido Popular, del Grupo Municipal Unidas Pinto, del Grupo Municipal de Ciudadanos, del Grupo Municipal Podemos y del miembro del Grupo Municipal Vox;



Votos en contra: 1, de D. Fernando Oliver González, miembro no adscrito; y
Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

En las deliberaciones del presente asunto han participado los miembros siguientes, cuyas intervenciones han quedado registradas en la grabación certificada que forma parte integrante de esta acta:

- D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:00:27*
- D. Daniel Nogueira Martínez, a partir del minuto 00:00:52*
- D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:01:51*
- D. Salomón Aguado Manzanares, a partir del minuto 00:01:57*
- D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:02:43*
- D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 00:02:49*
- D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:03:23*
- D. Salomón Aguado Manzanares, a partir del minuto 00:04:37*
- D. Daniel Nogueira Martínez, a partir del minuto 00:04:41*
- D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:05:10*
- D. Salomón Aguado Manzanares, a partir del minuto 00:05:16*
- D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:05:46*
- D. Daniel Nogueira Martínez, a partir del minuto 00:05:48*
- D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:06:17*
- D. Daniel Nogueira Martínez, a partir del minuto 00:06:29*
- D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:07:51*
- D. Fernando Oliver González, a partir del minuto 00:07:57*
- D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:13:20*
- D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 00:13:24*
- D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:15:44*
- D. Isaac López Sánchez, a partir del minuto 00:15:49*
- D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:16:15*
- Da. Begoña Moreno de la vieja, a partir del minuto 00:16:21*
- D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:17:45*
- D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 00:17:51*
- D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:21:12*
- D. Salomón Aguado Manzanares, a partir del minuto 00:21:21*
- D. Juan Diego Ortiz Gonzalez, a partir del minuto 00:25:00*



- Da. Antonia Soguero Fernández, a partir del minuto 00:25:05*
D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:27:37
D. Fernando Oliver González, a partir del minuto 00:27:44
D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:31:38
D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 00:31:43
D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:34:20
D. Isaac López Sánchez, a partir del minuto 00:34:25
D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:35:35
Da. Begoña Moreno de la Vieja, a partir del minuto 00:35:40
D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:36:30
D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 00:36:36
D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:40:07
D. Salomón Aguado Manzanares, a partir del minuto 00:40:13
D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:43:33
Da. Antonia Soguero Fernández, a partir del minuto 00:43:36
D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:45:41
D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 00:48:43
D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:48:45
D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 00:48:51
D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:48:54
D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 00:49:41
D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:49:45
D. Daniel Nogueira Martínez, a partir del minuto 00:49:53
D. Fernando Oliver González, a partir del minuto 00:49:58
D. Daniel Nogueira Martínez, a partir del minuto 00:50:06
D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 00:50:31
D. Daniel Nogueira Martínez, a partir del minuto 00:50:36
D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 00:51:41

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la Presidencia levanta la sesión a las 21:16 horas en el lugar y fecha señalados al comienzo, extendiéndose y firmándose electrónicamente esta acta, con el visado de la Presidencia, en la Villa de Pinto y en la fecha que figura en el margen superior de este acta, de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.